



Proyecto de Ley N° *7507/2020-CA*

CONGRESISTA MARÍA GALLARDO BECERRA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ** a iniciativa de la Congresista **MARÍA MARTINA GALLARDO BECERRA**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú República y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

Fórmula Legal

**"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO Y DE CREACIÓN DE LA CASA DE LA
CULTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS"**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo aplicable para promover el desarrollo y la reactivación de los circos en el Perú, como unidad productiva y patrimonio cultural. Asimismo, promueve la creación de la Casa de la Cultura en favor de los artistas que realizan espectáculos ambulatorios.

Artículo 2. Definición del circo

Se denomina circo al establecimiento que realiza actividades artísticas y culturales, básicamente mediante carpas itinerantes y estables y, de manera excepcional al uso de coliseos, espacios abiertos acondicionados para tal fin, para lo cual, previamente deberán contar el reconocimiento explícito de la Asociación a la que representa quien dará su conformidad o no, sobre el uso del coliseo o plataforma para llevar a cabo un espectáculo de circo, como requisito para que pueda empezar a gestionar los permisos municipales correspondientes.

Las actividades circenses se realizan mediante espectáculos públicos deportivos o no deportivos, destinados a la recreación del público infantil y familiar. Estas actividades comprenden la ejecución o representación de ejercicios acrobáticos, habilidades, actuación de payasos o cómicos, magia e ilusionismo, músicos, entre otras. No constituyen circos aquellos espectáculos que sean orientados exclusivamente al público adulto



**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

Artículo 3. Declaratoria de interés social y de necesidad pública de las actividades circenses peruanas

Declárese de interés social y de necesidad pública la promoción, difusión y puesta en valor de las actividades circenses peruanas, como bienes inmateriales que serán considerados como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Para tal efecto, el Ministerio de Cultura adoptará las medidas necesarias para la declaración y protección del circo peruano como Patrimonio Cultural y su reconocimiento internacional ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 4. Día nacional del circo

Instáurese como "día nacional del circo" el tercer jueves del mes de agosto de cada año.

Artículo 5. Medidas extraordinarias para promover el desarrollo y reactivación de los circos como unidades productivas

Los circos son considerados unidades productivas y por eso promover el desarrollo y la reactivación de sus actividades, a través de las siguientes medidas extraordinarias:

- a) El otorgamiento de subvenciones de apoyo económico y financieros destinados a promover la reactivación de la cadena de valor, la inclusión de personas vulnerables y la formalización de los circos;*
- b) La regulación de un régimen laboral, previsional y de seguridad social aplicable para impulsar el desarrollo de las actividades circenses;*
- c) Establecer un plan estratégico para la recuperación, el amortiguamiento y el impulso de las actividades circenses para los próximos cinco (5) años; y*
- d) Otros mecanismos contemplados en la legislación nacional para reactivar las actividades artísticas y culturales.*



**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

Artículo 6. Creación de la Escuela Nacional de Circos Peruanos

Declárese de interés social y de necesidad pública la creación de la Escuela Nacional de Circos Peruanos, destinada a la formación académica y profesional en las disciplinas del arte, el teatro, la danza y la música que conforman las actividades circenses. Para tal efecto, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura aprobarán las disposiciones necesarias para la creación y funcionamiento de la Escuela Nacional de Circos Peruanos.

Artículo 7. Factibilidad del uso de espacio públicos para la instalación y funcionamiento del circo peruano.

El gobierno central delegará funciones a los gobiernos regionales o locales para que, en sus respectivas jurisdicciones, mantengan un espacio céntrico disponible para la instalación de los circos y de la logística que ello represente, otorgándoles todas las facilidades del caso, incluso el uso de plataformas deportivas, estadios, entre otros. Estos espacios deberán contar con los servicios básicos de agua, desagüe, energía eléctrica, ente otros.

Artículo 8. Uniformización de requisitos para obtener los permisos o licencias de funcionamiento de los circos.

Los gobiernos regionales y locales deberán unificar y simplificar los requisitos para obtener los permisos o licencias de funcionamiento de los circos peruanos, estableciendo tasas y/o derechos con tarifas planas y de fácil acceso para los circos.

Artículo 9. Registro Nacional de Circos.

Autorízase la creación del Registro Nacional de Circos, cuya información será actualizada por las asociaciones que agrupan a los circos peruanos cada cuatro (4) años, que permitirá al Estado establecer las políticas de desarrollo de las actividades circenses a nivel nacional. El Ministerio de Cultura estará a cargo de la implementación del Registro Nacional de Circos.

Artículo 10. Del acceso a las políticas sociales del gobierno.

El gremio circense podrá participar de las políticas de ayuda o programas sociales que les permitan acceder a los subsidios económicos, apoyos económicos, acceso al crédito bancario con



**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

tasas sociales, acceso a los programas de vivienda, al sistema integral de salud y cuanto programa se procure en beneficio de la población de bajos recursos económicos, considerando al gremio circense peruano como población vulnerable.

Artículo 11. Acceso a una pensión digna vitalicia.

Los trabajadores y los propietarios de los circos peruanos mayores de 60 años o que no puedan continuar desarrollando su actividad, tendrán derecho a una pensión digna vitalicia mensual,

Artículo 12. Exoneración extraordinaria.

Las actividades realizadas por los circos peruanos, se encuentran exoneradas de todo tributo durante un periodo de cinco (5) años.

Artículo 13. Contratos de los circos con los gobiernos regionales o locales.

Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a celebrar contratos con los circos peruanos con la finalidad de brindar entretenimiento a la población de bajos recursos económicos, comedores populares, vasos de leche, poblaciones vulnerables, entre otros programas sociales, con cargo a los presupuestos institucionales y recursos creados para cumplir dicha finalidad.

Artículo 14. Creación de la Casa de la Cultura para los artistas ambulantes

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Casa de la Cultura encargada de la formación y desarrollo de las diversas actividades artísticas en favor de la juventud dedicada a realizar espectáculos ambulatorios.

La Casa de la Cultura estará a cargo del Ministerio de Cultura y contará con sedes en cada uno de los departamentos del país.

El Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, establecerán las medidas necesarias para implementar las casas de la cultura que funcionarán en los respectivos departamentos del país.



CONGRESISTA MARÍA GALLARDO BECERRA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

SEGUNDA. Reglamento

La presente ley será reglamentada por el Ministerio de Cultura dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de su publicación en el diario "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.



Firmado digitalmente por:
LUNA MORALES Jose Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 11:33:56-0500



Firmado digitalmente por:
GALLARDO BECERRA Maria
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2021 18:48:07-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VELARDE Yeremi
Aron FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 09:08:56-0500

MARÍA MARTINA GALLARDO BECERRA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO OLIVA Luis
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 19:49:06-0500



Firmado digitalmente por:
CABRERA VEGA Maria Teresa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 12:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VELARDE Yeremi
Aron FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 09:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALMERI VERAMENDI Carlos
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 15:55:06-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,19.....de.....ABRIL.....del 2020.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7507 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Y ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

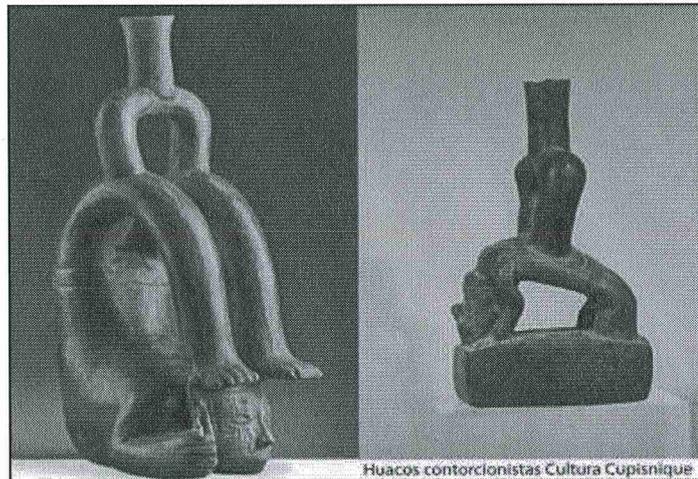
I. ANTECEDENTES: ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD CIRCENSE EN EL PERÚ

- 1.1. Al respecto, Carlos Coronel Meléndez ha desarrollado en su publicación "Historia del Circo Peruano" los antecedentes de las actividades del circo en nuestro país, los que nos permite conocer que el origen de las disciplinas circenses en el Perú se remonta a los tiempos prehispánicos, sumándose durante la colonia los primeros maromeros procedentes de España y, posteriormente, llegaron maromeros procedentes de otros países de Europa y Asia¹.
- 1.2. En el antiguo Perú, existía un vínculo cercano entre la producción agrícola y los rituales, en los cuales se exhibían a seres humanos con capacidades corporales extraordinarias que se convertían en intermediarios entre los seres humanos comunes y las fuerzas cósmicas para solicitar a éstas sus dones, lluvias pródigas, excelentes cosechas y, en consecuencia, abundancia de alimentos. Es así que los

¹ Al respecto, el estudioso Carlos Coronel Meléndez, ha logrado recopilar los datos históricos durante muchos años, con la colaboración y aportes de expertos decanos circenses, como don José Cavallini Bianchi, Lorenzo Stefano, Emilio Pérez, Roberto y Alfredo Ferreyros, Manuel Álvarez, Cesar Lieti, Julio Paz Zambrano, Armando Peña Figueroa, Gilberto Coronel Tafur, la Familia Basurco, don Julio Rebolledo Cárdenas. Estas investigaciones fueron entregadas a la Asociación de Circos del Perú y Gremios Afines (Asocirpegra), en particular, a su junta directiva encabezada por el Abg. Humberto Preciado Lagos (Vicepresidente y Asesor Institucional) y el sr. Orlando Sánchez Rodas.

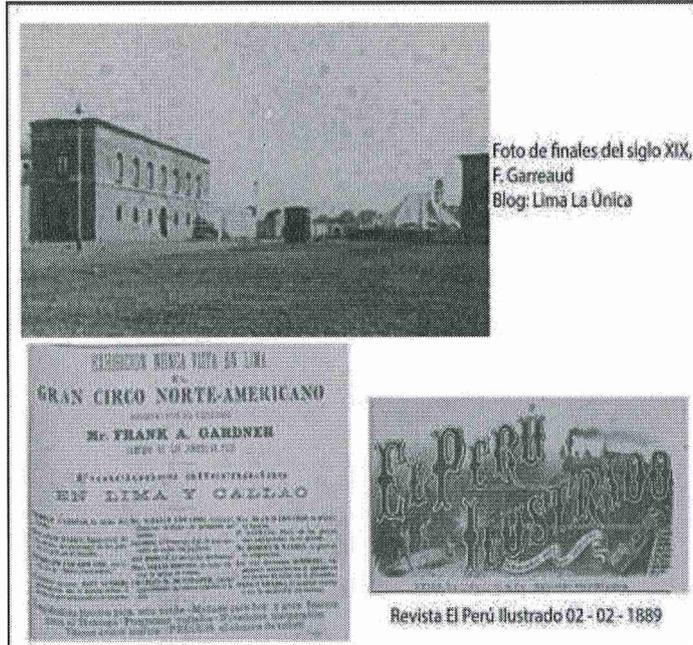
**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

arqueólogos Carlos Elera y Pinilla Blenke hallaron huacos contorsionistas de la cultura Cupisnique, en el valle de Moche que se desarrolló entre los años 1500 y 200 antes de nuestra era. Este descubrimiento nos permite conocer la importancia del arte circense como medio de entretenimiento en la antigüedad. En la época virreinal, ya existían malabaristas, acróbatas y contorsionistas, quienes eran los encargados de divertir a la nobleza española.



- 1.3. Continuando con el desarrollo de la publicación, nos señala que con la llegada de los espectáculos que llegaron de puntos tan distantes del planeta a lo largo del siglo XIX, los peruanos comenzaron a reproducir esas imágenes, creando sus propios espectáculos y a conformar sus primeros circos nacionales casi a finales de esa centuria.
- 1.4. Al respecto, existen diversos anuncios e imágenes que nos muestran los diversos espectáculos de circos publicados entre los siglos XIX y XX, es decir, durante la época de la República.

**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**



**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

Circo europeo.—El 1.º del corriente llegó a Tacna una compañía de domadores conocida con el nombre que sirve de epígrafe á estas líneas.

Dicha compañía ha tenido gran éxito en Santiago de Chile y en otras capitales que han estado recorriendo desde meses atrás.

Entre los animales domesticados figura el famoso león *Frisco* que debió luchar con un loro en el Acha. Además de los ejercicios consiguientes á un domador de fieras, el circo Europeo se atrae la atención pública con escenas de jilvers (género I) que hacen interesante á la compañía de que nos ocupamos.

Respecto á *Frisco*, merecen los honores de la reproducción los datos que van en seguida, que su autor no ha titulado en llamar *biográfico*:

«Frisco nació en las selvas africanas, hace once años, y fué exhibido en la última Exposición de París, por su propietario y domador, el señor Polson, padre, al cual le desgarró las entrañas de un zarpazo, un año después, en Baridón.

«Su segundo domador fué un inglés llamado Mr. Hany, al que le dio también, la muerte en Montevideo.

Hace dos años que, estando en Valparaiso, estropeó gravemente á su tercer domador, el señor Maritón.

«Ultimamente se le iba á hacer luchar con un loro en la «Plaza de Achodó Lima; pero, como la junta en que se iba á efectuar el duelo no fuera muy segura, el pueblo se fatigó y para vengarse hizo pedazos al circo, como lo recordarán nuestras lectoras.

«Diez días después de este acontecimiento, la misma fiera mató á su cuidador, que, por entonces era un italiano, llamado Napoleón.

«Desde aquella época las autoridades han prohibido siempre que se presente en la junta de «Princesa.

El Comercio
EDICIÓN DE LA MAÑANA
Circo Europeo Diario El Comercio 18-06-1892.

Lima - Perú 27 de Abril de 1866



Este recorte periodístico data del año 1866, donde muestra una foto panorámica de la "Plazuela de la penitenciaría", o conocida como "Plazuela de la exposición" construida por disposición del presidente Ramon Castilla, dejando evidencia que desde esas épocas ya llegaban a deleitarnos los espectáculos circenses.

Posteriormente la prisión fue demolida en 1962, quedando un terreno vacío hasta 1971 donde se construyó el "Centro cívico".

El Comercio
EDICIÓN DE LA MAÑANA
Circo en terreno del Centro Cívico de Lima
Diario El Comercio 27-04-1865

LA PRENSA
Circo Zoológico Diario
La Prensa 23-06-1906

PLAZUELA DE LA EXPOSICION
EL ARCA DE NOE
CIRCO ZOOLOGICO
Próxima llegada.
Entrada en su cargo el 27 de Julio, á las 8 y 23 p. m.
Véase programa.
La Prensa 23-06-1906

**PROYECTO DE LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO
Y CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS
DEPARTAMENTOS DEL PAÍS**

PARQUES DE LA EXPOSICION

DOMINGO 20 DE MARZO
Último matutino
POR EL

Gran Circo Villalba

con su hermosa escuela de perros, monos y buitres amestrados a la alta escuela.

Debut del gran clown S. Paz llegado últimamente del sur y contratado por la Empresa.

¡EXITO COLORAL!
A pedido general, por última vez trabajaría los

BUITRES AMAESTRADOS

En los parques habrá muchas ilustraciones nuevas

LA PRENSA

Diario La Prensa 18-03-1904

TEATROS Y ARTISTAS

Gran Circo Inglés

Una concurrencia como pocas veces tuvo nunca por completo todas las localidades de la carpa, saliendo el público satisfecho de lo escogido del programa.

Se darán dos funciones: Matutina a las 2 y media p. m. con precios especiales y obsequio a los niños de 10,000 dólares y absolutos.

En la noche gran función de gala, estudio completo de programa y por una vez el caballo de fuego amará.

Orde por Mat. La Fines que lo te...
Madrugada, en celebración de...
con premios populares y obsequio de caramelos y charcutería.

El Comercio

Diario El Comercio 01-01-1905

AVISOS DEL DIA

Gran Circo Inglés.



EMPRESA JULIO F. QUIBOL.

Este año función a las 8 y en su espaciosa carpa

PLAZUELA DE LA EXPOSICION

PRECIOS:

Falena con 4 entradas	5.00
Libreta con entrada	1.00
Libreta	0.50
Libreta numerada de 10 abonos de edad.	10.00

Vengan los programas
Nueva - Los domingos Gran Matutino a las 11 y 12
Día - Las localidades se venden desde el día en la casa de F. Quibol
Reservación N° 100

El Comercio

Circo Inglés diario El Comercio 23-11-1915

GRAN ACONTECIMIENTO

EXPLENDIDA

FUNCION MIXTA

Matutino a las 3 30 de la tarde el Domingo 24 del presente por el

GRAN ANCIANO

Sturgis & Donovan,

en combinación con la Gran Compañía Hircodramatic de

FANTOCHES

dirigida por Mr. Emmert

FUNCION EN LA NOCHE

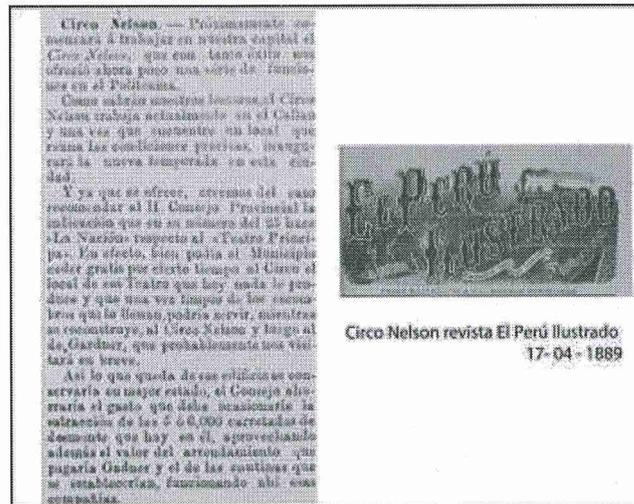
Pequeño programa y más de 1000

Toda al Circo el Domingo

El Comercio

Circo Americano revista El Perú Ilustrado
23-02-1889

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"



- 1.5. Si bien las actividades circenses datan de la época prehispánica, la tradición de los circos como entidades datan de la época republicana. Al respecto, una publicación de la reportera Ana Paula Romero nos permite conocer que en el siglo XIX llegó a Perú la compañía italiana "Unión" con un espectáculo que impactó a más de uno. El espectáculo duraba aproximadamente media hora y combinaba actos de malabaristas, magos y trapecistas. Fue en el siglo XX cuando empezaron a formarse los primeros circos nacionales en Piura, Ica y Lima llegando malabaristas, payasos, ilusionistas que realizaban espectáculos de danza, teatro y malabarismo. Fue en el año 1921, año centenario de nuestra independencia que las tradiciones circenses se comenzaron a celebrar en julio, considerándose las décadas de los años 60 y 70 la época dorada del circo peruano aunque a partir de los años 80 los circos decayeron debido al terrorismo y a la inflación².

² Ana Paula Romero, redactora Canal IPE: Historia del circo en el Perú
<https://www.canalipe.tv/noticias/curiosidades/historia-del-circo-en-el-peru#:~:text=Fue%20en%201800%20que%20leg%C3%B3,formarse%20los%20primeros%20circos%20nacionales>

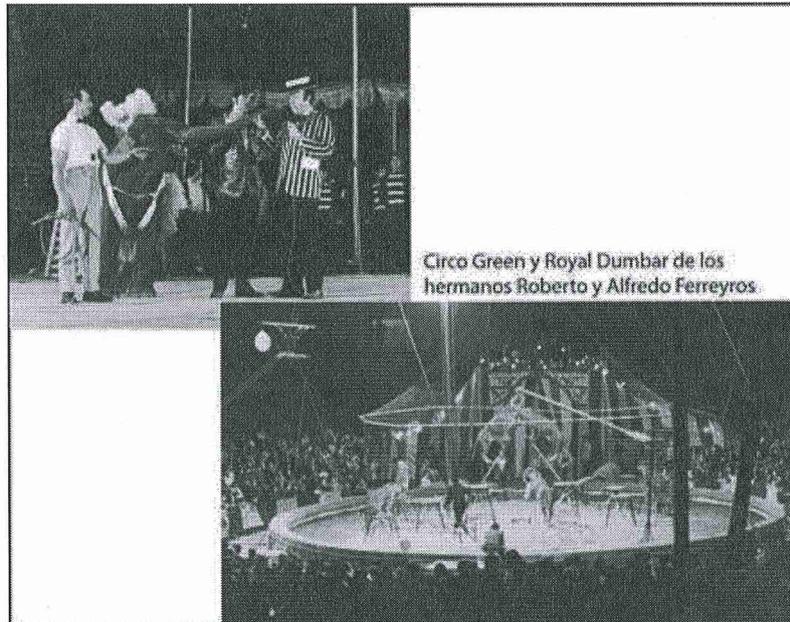
"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

II. PROBLEMÁTICA Y NECESIDAD DE LEGISLAR EL CIRCO TRADICIONAL PERUANO.

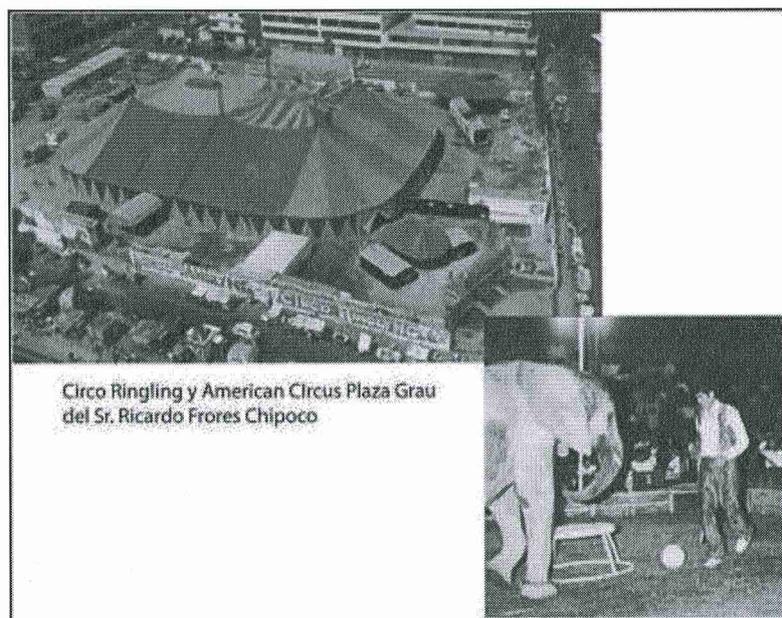
- 2.1. A pesar de la antigüedad que tienen los circos y sobretodo sus actividades, Carlos Coronel sostiene que hasta hoy nadie se abocado propiamente y de manera oficial a la dura tarea de recuperar con detalle la enorme riqueza del pasado circense peruano. Asimismo, señala que hoy el arte circense en América Latina está recuperando nuevos espacios, surgiendo la necesidad de revalorar ese pasado, conocerlo, desempolvarlo, reactivarlo, para recuperar en principio este fascinante arte compuesto de tantas pequeñas historias, algunas heroicas, en la que deben tener cabida todos aquellos personajes que lucharon por llevar un momento de entretenimiento a cada pueblo que fueron encontrando en su eterno deambular bajo el cobijo de una carpa, o incluso, sin la protección de ella.
- 2.2. Como vemos, el circo tradicional ha sabido mantenerse con altos y bajos desde aquella primera vez en que se presentara en Perú hasta la actualidad, conservando siempre el encanto y un modo de vida especial que se ha ido transmitiendo de generación en generación, como podemos apreciar en los anuncios publicados durante el siglo XX.



"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

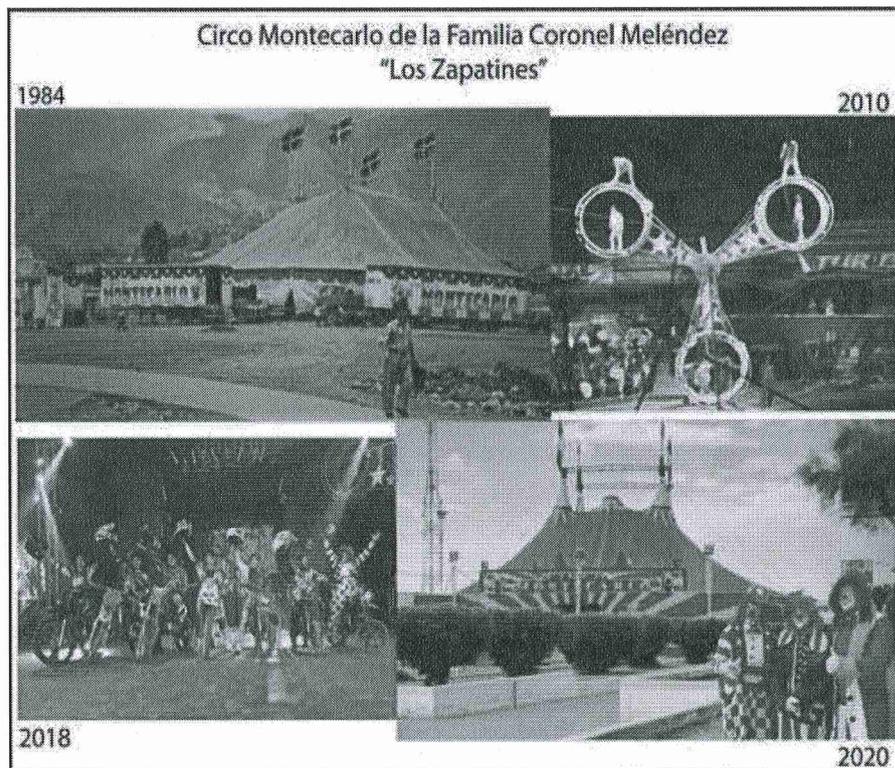
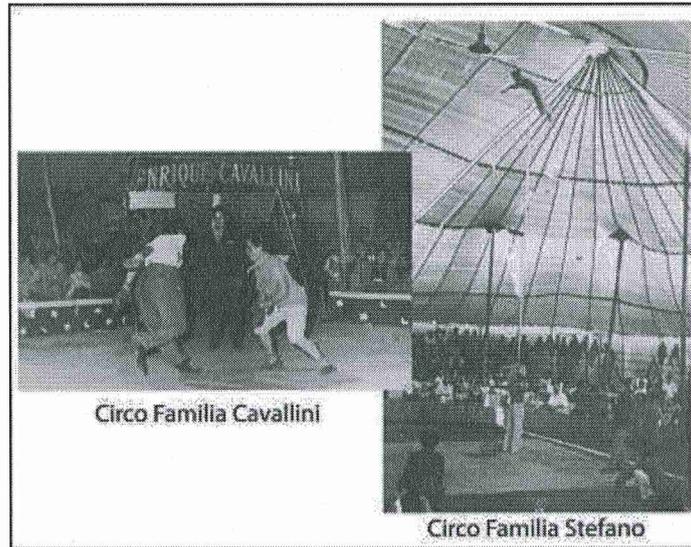


Fotos del circo de los hermanos Roberto y Alfredo Ferreyros Pérez propietarios de los famosos circos GREEN y ROYAL DUMBAR circos muy conocidos por la calidad de sus artistas y sobre todo de la gracia y buen humor de sus payasos chilenos, considerados hasta hoy como los mejores en América. Se ubicaban en la av. Alfonso Ugarte y en la histórica plaza Grau, reconocido como el local de los grandes espectáculos.



Fotografías del AMERICAN CIRCUS y el CIRCO RINGLING del señor Ricardo Flores Chipoco (RIFLO) empresario que compró el local frente a la plaza Grau que sería la "Carpa Grau".

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"



Fotografías de los años 80's del circo Montecarlo de "Los Zapatines"

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

- 2.3. La expresión de arte circense ha ido evolucionando paulatinamente, desde los materiales de la carpa e infraestructura hasta la producción del espectáculo mismo. Aun así, no todos los circos nacionales han avanzado en ello, hoy en día conviven los grandes, medianos y pequeños circos, el crecimiento no ha sido parejo para todos los involucrados en esta actividad. El gran tema de la inmensa mayoría de circos tradicionales en Perú --que actualmente en número bordean los 500, es que han hecho carrera y/o se desarrollan prácticamente a su suerte. No existe en el país una política concreta de resguardo e incentivo a esta noble actividad centenaria. Los tiempos han cambiado, pasan los gobiernos, instituciones y autoridades y no se ha logrado establecer con ellas temas y políticas de inclusión social respecto del trabajo de la actividad de circo peruano que generen sensación de estar apoyado por legislación de parte del Estado.
- 2.4. Por estas razones, resulta necesario colocar a las actividades del circo tradicional nacional a tono con los tiempos actuales, ya que el grueso del circo tradicional peruano requiere con urgencia que el Estado y sus instituciones generen una legislación que permita fortalecer a los circos peruanos.
- 2.5. El reconocimiento de esta manifestación artística a través de una ley marco, será un reinicio, un renacer para los miles de personas que dedican toda su vida a este trabajo. Será el despegue para el circo tradicional peruano y puede generarse a partir de aquello una verdadera industria circense, además de promover el desarrollo artístico de los circenses peruanos, los que en su gran mayoría han visto postergado su desarrollo históricamente.
- 2.6. Finalmente, también podemos observar que la crisis socioeconómica ha afectado también a los artistas ambulantes, quienes desde hace años vienen realizando sus espectáculos al público transeúnte, sin que el Estado se haya preocupado por promover el desarrollo de estos espectáculos realizados generalmente por jóvenes que necesitan formación mayor artística para en sus actuaciones públicas. Este grupo de artistas buscan lograr ingresos para sus familias y por eso el Estado no puede dejarlos abandonados.

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

III. PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

Con la finalidad de atender la problemática expuesta, la propuesta legislativa propone lo siguiente:

- **Definición del circo:** Se plantea denominar como circo al establecimiento que realiza actividades artísticas y culturales, básicamente mediante carpas itinerantes y estables y, de manera excepcional al uso de coliseos, espacios abiertos acondicionados para tal fin, para lo cual, previamente deberán contar el reconocimiento explícito de la Asociación a la que representa quien dará su conformidad o no, sobre el uso del coliseo o plataforma para llevar a cabo un espectáculo de circo, como requisito para que pueda empezar a gestionar los permisos municipales correspondientes. Asimismo, se propone que las actividades circenses se realizan mediante espectáculos públicos deportivos o no deportivos, destinados a la recreación del público infantil y familiar; actividades que comprenden la ejecución o representación de ejercicios acrobáticos, habilidades, actuación de payasos o cómicos, magia e ilusionismo, músicos, entre otras. No constituyen circos aquellos espectáculos que sean orientados exclusivamente al público adulto.
- **Declaratoria de interés social y de necesidad pública:** Se declara de interés social y de necesidad pública la promoción, difusión y puesta en valor de las actividades circenses peruanas, como bienes inmateriales que serán considerados como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Para tal efecto, se propone que el Ministerio de Cultura adopte las medidas necesarias para la declaración y protección del circo peruano como Patrimonio Cultural y su reconocimiento internacional ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- **Día nacional del circo:** Se instaure como "día nacional del circo" el tercer jueves del mes de agosto de cada año.

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

- **Medidas extraordinarias para promover el desarrollo y reactivación de los circos como unidades productivas:** Se reconoce que los circos son unidades productivas y por eso promover el desarrollo y la reactivación de sus actividades, a través de las siguientes medidas extraordinarias:
 - a) El otorgamiento de subvenciones de apoyo económico y financieros destinados a promover la reactivación de la cadena de valor, la inclusión de personas vulnerables y la formalización de los circos;
 - b) La regulación de un régimen laboral, previsional y de seguridad social aplicable para impulsar el desarrollo de las actividades circenses;
 - c) Establecer un plan estratégico para la recuperación, el amortiguamiento y el impulso de las actividades circenses para los próximos cinco (5) años; y
 - d) Otros mecanismos contemplados en la legislación nacional para reactivar las actividades artísticas y culturales.

- **Creación de la Escuela Nacional de Circos Peruanos:** Se declara de interés social y de necesidad pública la creación de la Escuela Nacional de Circos Peruanos, destinada a la formación académica y profesional en las disciplinas del arte, el teatro, la danza y la música que conforman las actividades circenses. Para tal efecto, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura aprobarán las disposiciones necesarias para la creación y funcionamiento de la Escuela Nacional de Circos Peruanos. Cabe precisar que competen a ambos Ministerios la creación de escuelas de educación pública y de especialidades artístico-culturales, por lo cual esta propuesta exhorta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para su creación.

- **Factibilidad del uso de espacio públicos para la instalación y funcionamiento del circo peruano:** Se propone que el gobierno central delegue funciones a los gobiernos regionales y locales para que, en sus respectivas jurisdicciones, siempre mantengan un espacio céntrico disponible para la instalación de circos, con toda su logística que ello represente, otorgándoles las facilidades del caso, incluso el uso de plataformas deportivas, estadios, entre otros, procurándose que dichos lugares cuenten con los servicios básicos, como son luz agua, desagüe, etc.

- **Uniformización de los requisitos a nivel nacional para la obtención de los permisos correspondientes al funcionamiento del circo en todo el territorio nacional:** Se busca uniformizar a nivel nacional con los distintos gobiernos

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

locales respecto de los pagos, por derechos de trámites para la autorización de funcionamiento, estableciéndose una tarifa plana de fácil acceso, y los requisitos serán de fácil acceso, evitando las trabas burocráticas o diversidad de criterio para un mismo fin.

- **Creación de un registro nacional de circo peruano:** Se busca mantener una data actualizada cada 4 años del número de circos nacionales, y son las Asociaciones que agrupan a los circos peruanos las encargadas de mantener informada y actualizadas la composición de números de circos a nivel nacional, que sirva para establecer políticas claras y específicas de las cuales el gobierno central y todos sus estamentos puedan tomar decisiones en beneficio del gremio circense nacional.
- **Del acceso a las políticas sociales del gobierno:** Se propone que el gremio circense participe de las diversas políticas de ayuda o programas del gobierno que posibiliten al acceso a los subsidios económicos, apoyos económicos, acceso al crédito bancario con tasas sociales, acceso a los programas de vivienda, al sistema integral de salud y, cuanto programa se procure en beneficio de la población de bajos recursos económicos, considerando al gremio circense peruano como población vulnerable.
- **Acceso a una pensión digna vitalicia:** Todo dueño o propietario de circo, así como artistas que durante su trayectoria han dedicado su vida al arte y entretenimiento familiar y llegando a un límite de edad en la que no le es posible continuar desarrollando su actividad, será merecedor una pensión digna vitalicia mensual por el resto de su vida.
- **Exoneración de cualquier tipo de pago por 5 años por la pandemia del Covid 19:** Se plantea la exoneración extraordinaria por un periodo de 5 años en cuanto a cualquier tipo de pago municipal, entre otros tributos e impuestos a favor del circo peruano, debido a la precaria situación que atraviesa el circo peruano, a causa de la pandemia, pues hasta la fecha se lleva más de un año

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

sin poder trabajar y los pocos recursos ya no existen y, con ello con el riesgo que el circo peruano pueda terminar extinguiéndose.

- **Los gobiernos locales y regionales podrán contratar los servicios artísticos circenses:** Como una forma de apoyar la difícil, situación económica y de subsistencia del circo peruano, los gobiernos locales y regionales podrán utilizar recursos destinados a servicios y obras sociales para contratar el espectáculo circense a precios sociales, que permitan llevar entretenimiento a la población de bajos recursos económicos, comedores populares, vasos de leche, poblaciones vulnerables, entre otros, por constituir el entretenimiento y distracción un derecho fundamental.
- **Creación de la Casa de la Cultura para los artistas ambulantes:** Se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Casa de la Cultura encargada de la formación y desarrollo de las diversas actividades artísticas en favor de la juventud dedicada a realizar espectáculos ambulatorios. La Casa de la Cultura estará a cargo del Ministerio de Cultura y contará con sedes en cada uno de los departamentos del país. Para tal efecto, el Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, establecerán las medidas necesarias para implementar las casas de la cultura que funcionarán en los respectivos departamentos del país.

Como DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA, se propone que ley será reglamentada por el Ministerio de Cultura dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de su publicación en el diario "El Peruano". No obstante, la falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa establece un marco normativo aplicable a los circos peruanos, no existiendo en nuestro ordenamiento jurídico dispositivos legales que regulen las actividades desarrolladas en los circos. Asimismo, la propuesta resulta

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

compatible con las normas constitucionales en la medida que garantizará el derecho a la libre empresa, al trabajo y a la promoción del arte y cultura en el Perú. En ese sentido, la propuesta legislativa será un aporte positivo para promover el desarrollo de las actividades circenses.

V. ANALISIS DE COSTO - BENEFICIO

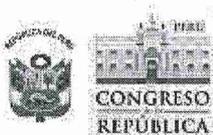
La propuesta legislativa establece una serie de medidas legales destinadas a promover el desarrollo de los circos peruanos que han sido afectados en los últimos años, especialmente durante la pandemia y las cuarentenas que no les han permitido realizar espectáculos al público en general.

En ese sentido, es responsabilidad del Estado y de las entidades competentes planificar las estrategias destinadas a reactivar a los circos peruanos y, al mismo tiempo, otorgarles mecanismos de financiamiento que permita la reactivación de estos circos, los cuales a su vez constituyen empresas que generan fuentes de empleo directo (personal artístico y similares) e indirecto (venta de productos para el consumo del público espectador), promoviendo el desarrollo artístico y cultural.

Debido a la importancia social de los circos, existen países como Chile que acaban de aprobar una ley para otorgar una serie de incentivos económicos destinados a reflotar los circos en dicho país. En esa línea, la presente propuesta legislativa plantea medidas de naturaleza similar, además de otras destinadas a que el Estado pueda contar con un registro que permita la formalización de los circos en el Perú, objetivos para los cuales resulta necesario contar con recursos.

Finalmente, la creación de la Casa de la Cultura permitirá materializar el deber social del Estado en favor de los artistas ambulantes, quienes podrán contar con una entidad que garantice e incentive la formación artística especialmente en los jóvenes, evitando que ellos se dediquen al pandillaje y otros actos ilícitos.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



MARÍA MARTINA GALLARDO BECERRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"LEY MARCO DEL CIRCO PERUANO"

La propuesta legislativa resulta acorde con las siguientes Políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

- 10. Reducción de la pobreza
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
- 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

III. Competitividad del País

- 17. Afirmación de la economía social de mercado

Lima, 31 de marzo de 2021